

Bogotá, D.C.

Acta de reunión

Reunión convocada por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia

Fecha: **Mayo 24 del 2017**

Sito de la reunión: **Auditorio Manotas, segundo piso del edificio de Ministerio de Minas y Energía, Carera. 43 No. 57-31, CAN, Bogotá, Colombia**

Objetivo de la reunión: **Revisión con fines de actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETLAP, en los capítulos 1 y 2**

Modera: **Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía, Grupo de Políticas y Reglamentación, Ing. Luis Fernando Lopez.**

Duración: de 8 am a 4:40 pm

En la fecha indicada se reunieron en representación del Ministerio de Minas y Energía, el **Ingeniero Luis Fernando López**, y diferentes actores de la sociedad, entre otros representantes de la empresas **Sylvania, Philips, Celsa, Schreder, PriceSmart**; Representantes de laboratorios y entes certificadores como **Luminotest, UL Colombia SAS**; Representantes de la **Asociación Nacional de Industriales de Colombia ANDI**, Representantes de comercializadores de productos de iluminación, Profesores de la academia y consultores independientes, quienes diligenciaron el registro de asistencia correspondiente.

La reunión da inicio con la bienvenida y agradecimiento por parte del Ministerio de Minas y Energía por la atención y consecuente asistencia a la convocatoria abierta.

Presentada la metodología a usar para moderar y adelantar la reunión, se propone la realización de una memoria de la reunión y se elige un relator entre los asistentes.

Se propone dar lectura a los capítulos del reglamento en discusión, (capítulos 1 y 2) para revisión detallada.

Fue revisado con fines de actualización y modificación el capítulo 1 del reglamento, que comprende los siguientes temas y/o subcapítulos:

- SECCIÓN 100 OBJETO.
- 100.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS
- SECCIÓN 110 ALCANCE.
- 110.1 INSTALACIONES.
- 110.2 PRODUCTOS
- 110.3 PERSONAS.

Página 1 de 4

- 110.4 CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO.
- 110.5 EXCEPCIONES.
- SECCIÓN 120 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.
- 120.1 DEFINICIONES.
- 120.2 ABREVIATURAS
- 120.3 ACRÓNIMOS Y SIGLAS.

El documento, aun en borrador después de las revisiones propuestas por el auditorio, queda como está en el documento anexo.

Respecto al capítulo 2, no se pudo revisar por falta de tiempo, pero el ministerio en atención a dar cumplimiento con el cronograma propuesto y por respeto a los asistentes, pregunta sobre los interesados con interés y disponiendo de una propuesta, deja la opción abierta para envío de la misma vía correo electrónico. Anuncian su envío las empresas **Celsa y Luminotest**.

Los comentarios enviados por los participantes mencionados se anexan como parte del documento borrador.

El capítulo 2 comprende:

SECCIÓN 200 REQUISITOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN.

- 200.1 RECONOCIMIENTO DEL SITIO Y OBJETOS A ILUMINAR.
- 200.2 REQUERIMIENTOS DE ILUMINACIÓN.
- 200.3 SELECCIÓN DE LUMINARIAS Y FUENTES LUMINOSAS.
- 200.3.1 DOCUMENTOS FOTOMÉTRICOS.
- 200.3.1.1 Sistemas de Coordenadas.
- 200.3.1.2 Requisitos específicos de los documentos fotométricos.
- 200.3.1.3 Formato de archivos para disposición de información fotométrica.
- 200.3.2 FLUJO LUMINOSO PARA DISEÑO.
- 200.3.3 INFORMACIÓN SOBRE DURACIÓN O VIDA ÚTIL DE FUENTES LUMINOSAS.
- 200.3.4 CARACTERÍSTICAS DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA Y DE TEMPERATURA DE COLOR

SECCIÓN 210 GENERALIDADES DEL PROCESO DE DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.

- 210.1 SISTEMA DE ILUMINACIÓN EFICIENTE.
- 210.2 PROCESO DE DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.
- 210.2.1 ANÁLISIS DEL PROYECTO.
- 210.2.2 PLANIFICACIÓN BÁSICA.
- 210.2.3 DISEÑO DETALLADO.
- 210.2.4 USO DE SOFTWARE PARA DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.

210.3 CRITERIOS DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.

210.3.1 APLICABLES A LOS SECTORES RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

210.3.2 APLICABLES AL ALUMBRADO EXTERIOR Y PÚBLICO

SECCIÓN 220 LA ILUMINACIÓN EN EL ANÁLISIS DE RIESGOS.

SECCIÓN 230 MEDICIÓN DE VARIABLES FOTOMÉTRICAS.

230.1 MEDICIÓN DEL FLUJO LUMINOSO.

230.2 MEDIDOR DE ILUMINANCIA.

230.3 MEDIDOR DE LUMINANCIA.

230.4 PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.

Entre otros temas discutidos, se destacan los siguientes puntos:

- Se exceptúan de cumplir el reglamento, los **módulos y arreglos led** que vienen como materia prima para ensamble de luminarias, ejemplo tarjetas leds (ejemplo PCBs, chips, COB, etc.) sin límite de potencia u otra característica. En el caso de cinta leds, se puede exceptuar siempre y cuando se informe y se utilice como **materia prima**. Para el caso de venta directa al consumidor final del producto cinta leds, ésta debe certificarse (Ej. En requerimientos de seguridad).
- Se incorpora, define y se diferencia los diferentes tipos de productos leds, importante para definir sus requisitos específicos más adelante.
- Se discute el concepto de **vida útil para leds** para un conjunto total tal como luminarias o bombillas, (**no se aceptará ensayos de solo los componentes tales como los chips led: Minminas**).
- Se incorpora como objeto y alcance del reglamento involucrar, responsabilizar y dar los lineamientos a las entidades de control, ej. SIC, DIAN, etc. (no estaba en anterior reglamento).
- Se corrigen definiciones de palabras que pueden inducir al error (ej. Diferenciación entre Fuente luminosa, bombilla, lámpara, luminaria, fuente luminosa integrada y no integrada, etc.) y algunos cambios de forma.
- La sección donde se indicaba la selección de productos incorporados dentro de una “**Familia de producto**” se dejaba bajo responsabilidad del ente certificador, se eliminó para dejarla en el capítulo “**Evaluación de la conformidad**”. Los participantes manifestaron la inconformidad de dejar este aspecto bajo responsabilidad del ente certificador, ya que puede afectar costos de certificación e igualdad de competencia.
- Se indica que la tabla de posiciones arancelarias esta desactualizada dados los cambios surgidos en 2016.
- Se incorpora dentro del alcance del reglamento luminarias decorativas.
- Se propone reducir el número de ítems de productos de la tabla de alcance, agrupándolos en menos categorías; eliminar los productos incluidos en RETIE, tales como dimmers, atenuadores, etc., y eliminar productos obsoletos. El Ministerio realizará la agrupación y determinación de inclusión entre los reglamentos.

- Philips, Sylvania y Andi solicitaron al representante del Ministerio priorizar el tema de los leds, por ejemplo: emitiendo una resolución anticipada, cuya respuesta fue negativa, dado el interés de dar trámite al cronograma dispuesto para la revisión integral del RETILAP, pues una revisión parcial implicaría mayores recursos de personal y tiempo que hoy hacen falta. No obstante se dará prioridad al futuro componente de “Productos” que sí debe surtir todo el trámite ante OMC.

Para próxima reunión de Junio 1, se discutirá, **FUENTES LUMINOSAS 1 y BASES Y PORTALÁMPARAS**, para lo cual el ministerio publicará propuesta para este capítulo entre el jueves 25 y el viernes 26 de mayo.

Se deja constancia,

Copia: Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, Ministerio de Minas y Energía

Proyectó: Ramón Burgos – Relator de la reunión
Revisó: Luis Fernando López

TRD: 32.84.230. REGLAMENTO TÉCNICO DE ETIQUETADO